Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 123 | MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.018

El Ilmo Sr. Director General de Administración Local, en Circular de fecha 10 del actual dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se viene advirtiendo el incumplimiento por numerosos Secretarios de Primera Categoría, de la obligación de formular las Memorias anuales reglamentarias, y de su remisión a este Ministerio, lo que provoca una sensible falta de elementos de juicio directos sobre la marcha efectiva de la Administración Local española.—Esta Dirección General, además de subsanar la negligencia observada, aspira a una utilización real y fructífera de los datos; a que las Memorias puedan ser objeto de provechosos estudios comparativos y, a la vez, a intentar el desarrollo y debida elaboración de la estadísticas, cuyos resultados puedan constituir fuente de conclusiones y decisiones beneficiosas para todas las Entidades locales.—Por ello, esta Dirección General ha dispuesto: 1.º—Los Secretarios de las Diputación, Mancomunidades y Cabildos Insulares de Canarias y de Municipios con Censo Superior a 8.000 habitantes de derecho, habrán de formular y someter a conocimiento de su respectiva Corporación antes del día 30 de junio próximo, la Memoria correspondiente al año 1948, en la forma que previenen, para la esfera municipal, el artículo 6.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y las Circulares de 18 de abril de 1939, y para las Entidades Provinciales, el Reglamento de 2 de noviembre de 1925 en el número 13 de su artículo 29.—2.º—A las Memorias de gestión de las Diputaciones Provinciales habrán de acompañarse también—como previene para los Ayuntamientos el citado artículo 6.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 en sus párrafos 1.º y 2.º—los estados que justifiquen la situación económica, y el inventario general de bienes muebles e inmuebles.—3.º—Los estados que haya de formar la Intervención de fondos serán entregados por ésta a la Secretaría de la Corporación antes del día 15 de junio, a fin de que el Secretario pueda incorporarlos a la Memoria.—4.º de la Memoria que formulen y aprueben la Corporación, los Secretarios a que al de el número 1.º de ésta Circular enviarán un ejemplar, directamente, al Instituto de Estudios de Administración Local, calle García Morato, número 7, Madrid, en pliego certificado con acuse de recibo escrito a máquina, en hojas tamaño folio, por una sola cara, las líneas a doble espacio; si se presentase impreso los será en tamaño cuarto mayor.—El envío de éste ejemplar no obsta a que al propio tiempo, se eleve el ejemplar reglamentario a éste Ministerio, y los Municipios, otro a la Diputación Provincial respectiva.—5.º—El Instituto Estudios de Administración Local, elevará a este Centro directivo una relación completa de las Memorias recibidas, expresando la fecha de su recepción y los nombres de los Secretarios que las hubieren suscrito.—6.º—Se recuerda asimismo a todos los Secretarios de Administración Local, sea cual fuese su categoría, la obligación de enviar al Instituto de Estudios de Administración Local un ejemplar de cuantas publicaciones edite la Corporación a que sirve así como los Reglamentos, estados, presupuestos etcétera, que apruebe la misma autoridad que no lleguen a imprimirse.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Secretarios de Administración Local de esta provincia, más estricto cumplimiento del servicio que se interesa y demás efectos.

Córdoba 21 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta.**

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Num. 1.991

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la cuenta general de liquidación del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1948, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas que lo deseen, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia a 10 de mayo de 1949.—El Alcalde, Manuel Moyano.

MONTORO

Núm. 1.996

Formados los padrones para la exacción de los Arbitrios sobre desagües en la vía pública y desagües en el alcantarillado municipal para el ejercicio económico actual, se exponen al público ambos documentos por plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal para que puedan ser examinados por los interesados, quienes dentro del expresado plazo, que empezará a contarse al siguiente día de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas y a su derecho convengan.

Montoro a 18 de mayo de 1949.—Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.010

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance, hace saber:

Que preparada y redactada la Liquidación General de la Cuenta del Presupuesto, correspondiente al pasado ejercicio de 1948, dictaminada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estime conveniente el vecindario hacer a la misma y a cuantos justificantes se le unen.

Todo ello de acuerdo con los párrafos 1.º y 2.º del artículo 352 del Decreto de 1.º de enero de 1946.

Bujalance 18 de mayo de 1949.—El Alcalde, J. Ibáñez.

VILLAFRANCA

Núm. 2.011

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que formados los padrones o matrículas para la exacción de los derechos o tasas sobre desagüe de edificios a la vía pública y terrenos del común y sobre recogida de basuras de los domicilios particulares, correspondientes al actual ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse por los contribuyentes interesados.

Villafranca de Córdoba 18 de mayo de 1949.—El Alcalde, Francisco Castro.

DOÑA MENCIA

Núm. 2 029

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 del actual del corriente año la oportuna propuesta de suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de varias aten-

Ministerio de Cultura 2024

ciones del presupuesto ordinario por medio del superavit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Doña Mencía a 20 de mayo de 1949. - El Alcalde, Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 1.893

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de abril que se formula en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 2

La preside el Primer Teniente de Alcalde Sr. Parras Rosero y se adoptan las siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión durante el anterior mes de marzo.

Desestimar la instancia que le dirige el vecino don Pedro Rojas Parras, solicitando su nombramiento para el cargo de alguacil-Portero de las Casas Consistoriales.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a asistencia médico- farmacéutica gratuita a los vecinos María A. Gavilán García y Bartolomé Olanda.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de abril y el balance de contabilidad correspondiente al de marzo.

Sesión ordinaria del día 9

La preside el mismo Sr. Teniente de Alcalde y se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar a cuenta de material de escritorio servido a las oficinas municipales en el anterior mes de marzo.

Sesión ordinaria del día 26

Es presidida por el mismo Sr. Teniente de Alcalde y se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el balance de contabilidad rendido por el Sr. Interventor accidental.

Sesión ordinaria del día 23

Se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental don Alfonso Parras Rosero.

Después de aprobar el borrador del acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal por el farmacéutico titular durante el anterior mes de marzo.

Abonar a la Cía. Mengemor S. A. el importe de sus suministros de alumbrado público correspondientes a los meses de enero a agosto de 1948.

Instruir expediente para la devolución de la fianza constituída por don Antonio Pérez Cabanas para responder de su gestión como Depositario que fué de los fondos municipales y dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

Subvencionar con la cifra de 100 pesetas la celebración del III concurso de arada que, en su fase local, debe celebrarse en este pueblo.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones a medida que las disponibilidades de la caja lo permitan.

Sesión ordinaria del día 30

La preside el mismo Sr. Teniente de Alcalde y se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de mayo.

Gestionar del Organismo que corresponda la obtención de copias en tres ejemplares, del proyecto de abastecimiento de aguas de este pueblo.

Pedro Abad 3 de mayo de 1949. —El Secretario, Julián Recuero.

* * *

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 7 de mayo de 1949. —El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, Alfonso Parras.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.984

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 142 de 1949, por hurto, ha mando se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de cierta cantidad de chatarra intervenida, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 16 de mayo de 1949 — El Secretario, José María Cortázar.

AYAMONTE

Núm. 1.986

Don Alfredo Gastalvez Argomaniz, Juez de Instrucción de Ayamonte y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseída por la Audiencia Provincial de Huelva, en virtud de auto de fecha 23 de marzo último, el sumario seguido en este Juzgado, con el número 90 de 1947, por estafa, contra Antonio Gómez Martínez, conocida también por Angela, hija de Gregorio y de Socorro, natural de Málaga, y quedado sin efecto su procesamiento en dicha causa, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas, con relación a dicha inculpada, en dicha causa con fecha 7 de julio de 1948,

Dado en Ayamonte a 7 de mayo de 1949.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 1.976

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.093 de 1948, por lesiones que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal y Agente, 21'30 pesetas.

Derechos de Peritos, 60 pesetas.

Idemnizaciones, 60 pesetas.

Reintegros del juicio, 6'25 pesetas.

Ejecución y porteriores, 24'90 pesetas.

Total, 172'45 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada a su pago, Carmen Palomo Molina, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 14 de mayo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.977

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 977 de 1948 por estafa, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 15'30 pesetas.

Idemnizaciones, 23'50 pesetas.

Reintegros del juicio, 4'50 pesetas.

Ejecución y posteriores, 24'90 pesetas.

Total, 68'20 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada a su pago Antonio Jaén Delgado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 14 de mayo de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.999

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por el Guarda particular Jurado, Jacinto Cosano Rivas, ha acordado citar a Juan Baena López y Manuel García López, en concepto de denunciados, para que con las pruebas que tengan comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas el día 8 de junio, a las 9'30 horas apercibiéndole que si no concurren ni alegan justa causa que les impida hacerlo se les impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 325 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se les cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 1 de abril de 1949 —El Secretario, Firma ilegible.

ALMADEN

Núm. 1.992

Manuel Flores Jiménez, de [illegible] años, hijo de Manuel y Carmen, natural de Belmez, vecino de Ciudad Real, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Ciudad Real, extramuros Puerta de Santa María.

Antonio Fernández Arroyo, de [illegible] años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Toledo, vecino de Valdepeñas, profesión, cestero, domiciliado últimamente en Valdepeñas Virgen final, cuyos actuales paraderos se ignoran, procesados en la causa número 16 de 1946, por el delito de hurto, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de F. Sánchez Grande, número 12, para notificarles el auto de procesamiento y ser constituídos en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almadén a 17 de mayo de 1949.—Matías Malpica.—El Secretario. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024